Pablo Santiago Gómez Gómez
Representante Legal Principal
DISTRITO HOREKA S.A.S.

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación No. 009388R (Contrato 009388C-26) cuyo objeto es LA Compra de equipos de cocina industriales para el Restaurante

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por la sociedad DISTRITO HOREKA S.A.S. que usted representa –quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151 DE 2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

Compra de equipos de cocina industriales para el Restaurante.

2. ALCANCE:

El alcance del objeto comprende:

A. Comprende la compra de 1 unidad del ítem “3001702 Horno Industrial Restaurante” y 1 unidad del ítem “3001703 Nevera Industrial Restaurante” de conformidad con lo descrito en este anexo de especificaciones técnicas.

B. El Contratista se compromete a entregar la mercancía en estado óptimo y con las especificaciones aquí requeridas; lo anterior implica que la mercancía deberá contar con un embalaje adecuado, que permita su transporte y manipulación, y garantice la integridad de esta en cualquier medio de transporte

C. El contratista deberá entregar en el Almacén General de la Empresa contra la recepción de un pedido que será enviado por parte del supervisor del contrato designado.

D. Garantizar que el empaque del elemento entregado no esté deteriorado, de tal manera que se afecte la vida útil del mismo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

E. Solicitar cita al supervisor del contrato a través del correo electrónico dmotato@metrodemedellin.gov.co, para la entrega de los materiales en el almacén general de La Empresa ubicado en la calle 44 # 46-001, en Bello Antioquia.

F. Al momento del suministro, el Contratista deberá entregar para cada equipo un manual de uso y operación en idioma español, que incluya instrucciones claras sobre manejo seguro, limpieza y mantenimiento básico.

G. El contratista deberá brindar soporte técnico oportuno durante la vigencia del contrato y especialmente durante el período de garantía, con el propósito de asegurar el correcto funcionamiento del producto y prevenir posibles afectaciones al servicio.

H. -Deberá atender consultas técnicas, dudas y solicitudes relacionadas con el producto suministrado, respondiendo dentro de un periodo no mayor a tres (3) días calendario.

Todo lo anterior, de conformidad con las condiciones contenidas en este documento y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 22 de diciembre de 2026, en todo caso el plazo de ejecución se computará desde la de la Orden Inicio al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro Presupuestal-RP)

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, corresponde a la suma de COP 54,303,876 amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 30017305. El valor se discrimina de la siguiente forma:

#	Código SAP	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Unidad de medida	Tiempo de entrega en días	Precio Unitario	Precio Unitario IVA incluido	Precio total	OBSERVACIONES
1	3001702	Horno Industrial Restaurante	El horno RATIONAL iCombi Classic 6-1/1 es un equipo de cocción profesional con capacidad para 6 bandejas GN 1/1 (530 × 325 mm) o 12 bandejas GN 1/2 (265 × 325 mm), compatible además con formatos GN 2/3 y GN 1/3. Permite preparar entre 30 y 100 comidas por día, siendo ideal para restaurantes, Opera con energía eléctrica de 110 V o 220-240 V, con una potencia de conexión de 10,8 kW. Sus dimensiones son 85,0 cm de ancho, 84,2 cm de profundidad (77,5 cm sin maneta) y 80,4 cm de altura (75,4 cm sin tubo de ventilación), con un peso de 95 kg. Se incluye mesa de acero inoxidable AISI 304 de 80 cm de alto, 90 cm de ancho y 90 cm de profundidad, con soporte para 12 bandejas GN 1/1 y niveladores de ajuste al piso. Dispone de pantalla a color de 4,3 pulgadas, almacenamiento de hasta 100 recetas programables de hasta 12 fases cada una, sonda de temperatura de un punto de medición y sistema de limpieza automática con cuatro ciclos: intensa, media, suave y sin pastillas.	1	UND	10 días hábiles	$ 33.362.081	$ 6.338.795	$ 39.700.876	Esta oferta incluye visita de preinstalacion, entrega piso bajo, instalacion, base para horno con escabiladero, pastillas verdes y azules,kit de accesorios paquete inicial, kit de conexion, combo de toma y clavija, capacitacion chef rational, capacitacion chef distrito horeka, primer mantenimiento preventivo y un año de garantia. adicional se cotiza 3 BANDEJA PARA HORNEAR PERFORADA 1/1 GN RATIONAL, 3 BANDEJA PARA ASAR Y HORNEAR (NO PERFORADA) 1/1 GN RATIONAL, 3 BANDEJA PARA PARRILLA Y PLANCHA 1/1 GN RATIONAL, 1 BANDEJA PARA PARRILLA Y PLANCHA 1/1 GN RATIONAL, 1 CONTENEDORES DE GRANITO ESMALTADO 1/1 GN (325 × 530 MM), 20 MM PROF. RATIONAL, 2 AZAFATE PERFORADO EN ACERO INOX FULL 53X32,5X10 CM DE PROF, 1 PARRILLA PARA MARCAS TRADICIONALES O DE DIAMANTE 1/1 GN RATIONAL
2	3001703	Nevera Industrial Restaurante	La nevera industrial es un equipo de refrigeración de gran capacidad (mínimo 1.200 litros) fabricado íntegramente en acero inoxidable AISI 304, tanto en su estructura exterior como interior. Opera en un rango de 0 °C a 5 °C mediante un sistema de aire forzado tipo No Frost, controlado por un termostato digital con sensor y alarma. Sus dimensiones son de 140–160 cm de ancho, 80–85 cm de profundidad y 195–205 cm de altura (hasta 230 cm con todos los componentes). Dispone de dos puertas abatibles con cierre automático, bisagras reforzadas y empaques magnéticos, y cuatro parrillas GN ajustables en su interior. El sistema de refrigeración utiliza compresores de las marcas Bitzer, Copeland o Danfoss, con potencia acorde a la capacidad del equipo y criterios de bajo consumo energético y bajo ruido. El evaporador, condensador y válvulas deben ser de la misma marca para garantizar homogeneidad y durabilidad. El aislamiento es de poliuretano inyectado de alta densidad (PUR o PIR). La conexión eléctrica admite 110 V (monofásico) o 220–240 V (trifásico). La movilidad se asegura con cuatro ruedas industriales de poliuretano con base en acero AISI 304, capacidad de 250–350 kg por rueda, soporte antivibración y frenos en las dos ruedas frontales.	1	UND	10 días hábiles	$ 12.271.429	$ 2.331.572	$ 14.603.000	Esta oferta incluye entrega piso bajo, instalacion, primer mantimiento preventivo y un año de garantia y protector de voltaje
								TOTAL	$ 54.303.876	

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, y o que implique la legalización del contrato, todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

La Empresa realizará AL CONTRATISTA pagos de acuerdo con los elementos recibidos a satisfacción por parte de LA EMPRESA, bajo las condiciones definidas en el anexo de especificaciones técnicas, las cuales deberán ser certificadas por el supervisor del contrato designado por La Empresa según lo estipulado en el BS006.

PARÁGRAFO 1: El pago se efectuará por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada para lo cual el supervisor del contrato deberá consultar en el sistema SAP que los bienes hayan sido ingresados por personal del Almacén y de esta forma se entenderá como cumplida la verificación de los bienes, dando cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura. De acuerdo con las disposiciones de la DIAN, la factura debe presentarse por regla general electrónicamente, para lo cual EL CONTRATISTA debe enviar el documento digital cumpliendo con los requerimientos y directrices de LA EMPRESA en cuanto a la facturación electrónica. En caso de no estar obligado a facturar electrónicamente, EL CONTRATISTA deberá radicar la factura en la ventanilla de gestión documental de LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación de los pagos correspondientes a los elementos entregados a entera satisfacción se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. Los

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

pagos se harán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación de los mismos. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: Una vez enviada la orden de inicio del contrato, El CONTRATISTA deberá entregar en Administración documental el certificado bancario (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario) de la cuenta donde se depositarán los pagos derivados del contrato.

Si El CONTRATISTA requiere un cambio de su cuenta bancaria, deberá aportar el certificado de la nueva cuenta (con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario), incluyendo una carta firmada por el representante legal autorizando el cambio.

PARÁGRAFO 7: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, si, de acuerdo con la normativa vigente, estuviere obligado a facturar de esa manera

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, una vez que se cumplan los requisitos de ejecución
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá precisar la información que requiere.
c) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
e) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor/interventor del contrato.
f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
l) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
m) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

n) Atender en los estrictos términos definidos en los anexos del presente contrato las respectivas garantías técnicas de rigor.
o) Atender de las exigencias de LA EMPRESA en cuanto al embalaje y transporte de la mercancía.
p) Realizar una planificación de entrega de los equipos o elementos, considerando la afectación por situaciones de orden nacional, con el fin de realizar una entrega oportuna y con los requisitos de calidad solicitados.
q) Entregar la mercancía según las condiciones pactadas y en el lugar establecido.
r) Entregar todos los documentos exigidos por LA EMPRESA producidos durante la ejecución del contrato.
s) Ejecutar los procesos de control de calidad propios o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
t) Asumir los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, de su personal CUANDO LA FINALIDAD DEL INGRESO sea el transporte en el sistema.
u) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
v) No exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
w) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
x) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
y) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
z) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.
aa) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

7. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en la entregas de los bienes teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo de pago definidos en la relación contractual, correspondiente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día calendario de mora en el cumplimiento.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Para este efecto, verificado el retraso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas , LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a favor de EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 10 días calendario el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista en el contrato.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento de las obligaciones pendientes más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
B. Por presentarse al vencimiento del plazo del contrato, una ejecución física del contrato inferior al 80%.

8. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

9. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. LA EMPRESA es y seguirá siendo para efectos de este contrato el único titular de los DPI previos y que se divulguen a EL CONTRATISTA con el fin de que pueda ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual, como por ejemplo, pero sin limitarse, al know-how que le comparta, los secretos, tecnologías, metodologías, softwares, diseños, procesos, procedimientos y demás información que le sean propias y que ponga a disposición de EL CONTRATISTA, por lo que este se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los DPI de la empresa.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué derechos de propiedad intelectual utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato y el alcance del uso. En caso de que se trate de DPI de terceros, EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cuenta con la debida autorización de los titulares de estos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una licencia o sublicencia de uso a LA EMPRESA para el uso de dichos DPI en el entregable específico.

PARÁGRAFO 3: Los gastos relacionados con los trámites de protección y gestión de los DPI que resulten del presente contrato estarán a cargo de LA EMPRESA.

11. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.
Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.
Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

12. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 7) Por sentencia judicial

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

14. EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

15. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES podrán acudir a un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada.
2. Si los llamados de atención no son atendidos, y el contrato tiene pactada una medida contractual específica para la situación se procederá conforme a ella. En caso de que no se haya pactado o la misma remita a la presente cláusula se surtirá el trámite aquí previsto.
3. En caso de que el contrato esté amparado por pólizas o garantías, la situación se informará al asegurador o garante ya sea de manera preventiva o en caso de configurarse un incumplimiento se procederá a dar el aviso de siniestro correspondiente.
4. Si agotados los pasos anteriores, la situación que genera la controversia persiste y se requiere hacer efectivo la cláusula penal, el cobro de perjuicios o una medida contractual se procederá así:

4.1 La parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra y a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener como mínimo (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas (iv) Estimación de los posibles perjuicios o afectaciones derivadas de la situación planteada (v) El término dentro del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos. El término anterior no deberá ser inferior a 5 días hábiles ni superior a 8 días hábiles. Este término podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

4.2 La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta dentro del tiempo previsto, en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias. Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante. Lo mismo aplicará si no se presenta a la audiencia en caso de que está haya sido citada.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4.3 La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así: (i) Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar. (ii) Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a 12 días hábiles contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto, esto es el paso indicado en el numeral 4 de esta cláusula.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa para resolver el conflicto.

16. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del Profesional 1 de Gestión de Soporte Administrativo, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

17. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

18. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

19. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017305

20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

21. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

22. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

23. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte del DISTRITO HOREKA S.A.S. en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, DISTRITO HOREKA S.A.S. además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada “documentos del proceso” en el

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada "Entregables de la oferta" del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL", en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos".

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

24. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

LAS PARTES darán cierre al contrato a través del acta de recibo final a satisfacción que suscribirá el supervisor del mismo.

25. GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

26. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

27. DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
5. El Registro Presupuestal.
6. Orden de Inicio
7. El Acta de recibo final
8. La Resolución JD No. 151 de 2017

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

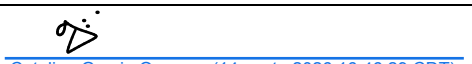
Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (10 sept.. 2026 19:04:11 CDT)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y logística

Proyectó Camilo Arango Gómez	Cargo Profesional 1 Contratación	Camilo Arango Gomez Camilo Arango Gomez (10 sept.. 2026 17:03:45 CDT)
Revisó Diego Fernando Motato Rocha	Cargo Profesional 2 Comprador Técnico	 Diego Fernando Motato Rocha (10 sept.. 2026 17:12:12 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Revisó y Aprobó Catalina García Ocampo	Cargo Jefe de Contratación	 Catalina Garcia Ocampo (14 sept.. 2026 16:46:29 CDT)
Revisó y Aprobó Carlos Henrique Torres Muskus	Cargo Jefe de Logística y Gestión Transaccional	 Carlos Henrique Torres Muskus (14 sept.. 2026 16:03:05 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Oferta Mercantil

Informe de auditoría final 2026-09-14

Fecha de creación:	2026-09-10 (hora estándar de Colombia)
Por:	Camilo Arango Gomez (carangog@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9nX2Umbvkz94JsxkyCCwYbPVr3iuTxTT
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	17
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “Oferta Mercantil”

Camilo Arango Gomez (carangog@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-09-10 - 17:01:55 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Camilo Arango Gomez (carangog@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-10 - 17:03:23 CDT

Camilo Arango Gomez (carangog@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-09-10 - 17:03:45 CDT

Camilo Arango Gomez (carangog@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-10 - 17:03:45 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: TIPO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diego Fernando Motato Rocha (dmotato@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-09-10 - 17:03:46 CDT

Diego Fernando Motato Rocha (dmotato@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-09-10 - 17:09:58 CDT

Diego Fernando Motato Rocha (dmotato@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-09-10 - 17:12:12 CDT

Diego Fernando Motato Rocha (dmotato@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-09-10 - 17:12:12 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-10 - 17:12:14 CDT

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-14 - 16:03:05 CDT

Carlos Henrique Torres Muskus (chtorres@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-14 - 16:03:05 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-14 - 16:03:09 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-09-14 - 16:46:15 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-14 - 16:46:29 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-14 - 16:46:29 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-09-14 - 16:46:35 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-09-14 - 19:04:11 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-09-14 - 19:04:11 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-09-14 - 19:04:11 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign